

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4134 Decreto n.º 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021.

La Consejería de Presidencia y Hacienda, de acuerdo con el Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan desequilibrios en estas zonas respecto de los barrios más céntricos y desarrollados de estos grandes municipios.

Al objeto de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, garantizando mayor eficiencia a la hora de corregir los desequilibrios territoriales, está prevista su configuración con un carácter plurianual abarcando la colaboración financiera no sólo para el año 2020, sino también para el 2021.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Para la elaboración del citado Plan, y previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Local, de fecha 18-02-2020, se ha procedido a una distribución territorializada entre los municipios participantes, mediante la aplicación de criterios objetivos.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los cuatro municipios de la Región mayores de 50.000 habitantes, en aras a corregir desequilibrios en las zonas sobre las que se a actuar, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, así como, que todas las inversiones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos que se acompañan como anexos al presente decreto, sin perjuicio de que por la aplicación de los posibles remanentes puedan ser realizadas nuevas inversiones (planes complementarios), cuya finalidad sea la contemplada para el Plan referido, en los términos previstos en los correspondientes convenios.

2.- Dados los desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de que adolecen las zonas sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de los mismos y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia y Hacienda, y cada uno de los ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia y Hacienda.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que le sean de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así

como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en los correspondientes Convenios de Colaboración.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

h) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

i) Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como los de dirección técnica que serán abonados por el Ayuntamiento, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

j) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 6.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

k) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

l) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.-Cuantía y Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
MURCIA	1.850.102	925.051	925.051
CARTAGENA	969.628	484.814	484.814
LORCA	737.092	368.546	368.546
MOLINA DE SEGURA	443.178	221.589	221.589
TOTALES	4.000.000	2.000.000	2.000.000

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de Septiembre de 2022.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo al correspondiente convenio de colaboración.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 7.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) del artículo 6.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO**PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS
Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021****MURCIA**

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	JERÓNIMO Y AVILESES	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE MAYORES EN JERÓNIMO Y AVILESES	212.250,00	212.250,00	0
2	BARRIO DEL PROGRESO	INSTALACIÓN DE STREET WORKOUT EN JARDÍN MIGUEL ÁNGEL BLANCO EN EL BARRIO DEL PROGRESO.	23.970,00	23.970,00	0
3	VALLADOLISES	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE DEL REINO Y OTRAS EN VALLADOLISES	57.500,00	57.500,00	0
4	LA ALBERCA	ADOQUINADO EN CALLE SALITRE Y OTRA DE LA ALBERCA	69.900,00	69.900,00	0
5	EL PUNTAL	ADOQUINADO EN CALLE ÁLAMO, ABETO Y AVENIDA DE LOS RECTORES. EL PUNTAL	131.300,00	131.300,00	0
6	LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	RENOVACIÓN DE LA PLAZA JESÚS NICOLÁS FERNÁNDEZ EN LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	96.900,00	96.900,00	0
7	LA RAYA	ADOQUINADO EN CALLE MAYOR RODRIGO DE PUXMARIN Y OTRA. LA RAYA	126.000,00	126.000,00	0
8	SUCINA	RENOVACIÓN DE ACERAS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN DE SUCINA	223.950,00	223.950,00	0
9	PUENTE TOCINOS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE PUENTE TOCINOS	249.200,00	249.200,00	0
10	LLANO DE BRUJAS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE LLANO DE BRUJAS.	45.207,00	45.207,00	0
11	BENIAJÁN	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE BENIAJÁN	99.960,00	99.960,00	0
12	TORREAGÜERA	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE TORREAGÜERA	191.100,00	191.100,00	0
13	PATIÑO	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE LA PEDANÍA DE PATIÑO	181.850,00	181.850,00	0
14	ERA ALTA	REFUERZO DE FIRME EN CARRIL LOS TORDILLOS. ERA ALTA	13.525,00	13.525,00	0
15	CARRASCOY-LA MURTA	REFUERZO DE FIRME EN CALLE SAN IGNACIO Y OTRAS. CARRASCOY-LA MURTA	35.190,00	35.190,00	0
16	BARQUEROS	REFUERZO DE FIRMEN EN CALLE SAN JUAN Y OTRAS. BARQUEROS	40.800,00	40.800,00	0
17	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	RENOVACIÓN DE PASILLO CENTRAL EN PLAZA JUNTO A CENTRO MUNICIPAL. LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	29.000,00	29.000,00	0
18	PUEBLA DE SOTO	REFUERZO DE FIRME EN CAMINO LOS PARRAS Y OTRO. PUEBLA DE SOTO	22.500,00	22.500,00	0
TOTAL			1.850.102	1.850.102	0



CARTAGENA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	POZO ESTRECHO	1ª FASE AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE POZO ESTRECHO	127.775,00	127.775,00	0
2	SANTA ANA	CONSULTORIO MÉDICO DE SANTA ANA	298.250,00	124.243,00	174.007,00
3	PLAYA HONDA	REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE PLAYA HONDA	80.000,00	80.000,00	0
4	ALUMBRES	INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y TALUR PROTECTOR PARA TIRO CON ARCO EN PABELLÓN ALUMBRES	87.084,95	87.084,95	0
5	ENSANCHE ALMARJAL	1ª FASE REFORMA PISTA DE ATLETISMO, DISTRITO 4 (ENSANCHE-ALMARJAL)	150.000,00	150.000,00	0
6	CABO DE PALOS Y PLAYAS	MOBILIARIO PLAYAS DE PONIENTE (LOS URRUTIAS, LOS NIETOS, ISLAS MENORES, MAR DE CRISTRAL) Y CABO DE PALOS	30.000,00	30.000,00	0
7	LOS BELONES	REHABILITACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BELONES	370.525,05	370.525,05	0
TOTAL			1.143.635	969.628	174.007

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGUROS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA, DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			737.092	737.092	0

MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedania	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	RIBERA DE MOLINA	OBRAS DE PABELLÓN ESCOLAR VEGA DEL SEGURA. RIBERA DE MOLINA 1ª ACTUACIÓN (MUROS DE ORDENACIÓN, ACONDICIONADO DE PARCELA A COTA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL)	193.178,00	193.178,00	0
2	RIBERA DE MOLINA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL CASINO Y PLAZA ALBISTUR. RIBERA DE MOLINA	28.411,00	28.411,00	0
3	TORREALTA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE TORREALTA	41.589,00	41.589,00	0
4	VARIAS PEDANÍAS	REPARACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES EN LAS PEDANÍAS DE EL LLANO, EL FENAZAR, CAMPOTÉJAR BAJA, LOS JAIMES Y EL ROMERAL	90.000,00	90.000,00	0
5	RIBERA DE MOLINA	MIRADOR PASEO DE LA HUERTA EN LA RIBERA DE MOLINA DE SEGURA	90.000,00	90.000,00	0
TOTAL			443.178	443.178	0